

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



GOBIERNO DE CHILE

10

RESOLUCIÓN EXENTA (F.N.D.R) Nº _____ /

COPIAPO, 23 MAR 2009

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Inversión de Iniciativa Local, se encuentra definido en el punto 26 de la Glosa 02 comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, estableciéndose que los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones de pesos, el Gobierno Regional para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, el Convenio de transferencia suscrito con fecha 10 de marzo de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, y en virtud del cual se le encomienda a dicha Corporación la ejecución de los siguientes proyectos, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta de según consta en el Acuerdo Nº2 del **Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria Nº007 de fecha 03 de marzo de 2009** y en Resolución Exenta CORE Nº06 del 06 de marzo de 2009 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

En Copiapó, a 10 de marzo de 2009 entre el **Gobierno Regional de Atacama**, representado por la Intendente de la Región de Atacama, doña **Viviana Ireland Cortés**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, y la **I. Municipalidad de Tierra Amarilla**, representada por su Alcalde don **Carlos Brahona Tirado** ambos domiciliados en Av. Miguel Lemeur Nº544, Tierra Amarilla, en adelante "la I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.314, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009, Glosa 2 Nº26 que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local, la Intendente de la Región de Atacama encomienda, a la I. Municipalidad de Tierra Amarilla la ejecución del siguiente proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta en el acuerdo Nº2 del **Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria Nº007 de fecha 03 de marzo de 2009** y en Resolución Exenta CORE Nº06 del 06 de marzo de 2009

NOMBRE DEL PROYECTO	APORTE FNDR	MONTO TOTAL
Mejoramiento Escuelas Tierra Amarilla	20.000.000	20.000.000

SEGUNDO : El costo total de los proyectos objeto del presente convenio, y que serán imputados a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) asciende a la suma de **M\$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos)** monto que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos.

TERCERO: La I. Municipalidad de podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del Programa, de conformidad a su propia normativa, y podrá ejecutar los proyectos de inversión mediante Administración Directa, en la medida que el Gobierno Regional lo autorice, conforme al numeral 26 de la glosa 2 de la Ley de Presupuesto 2009.

CUARTO: El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al **Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 125 del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R**

SEXTO: La I. Municipalidad deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa preestablecido. Para efectuar dicha rendición en el caso de las transferencias, bastará con las resoluciones y convenios totalmente formalizados con los beneficiarios y los antecedentes financieros que acrediten el traspaso de los recursos (orden de pago, certificado de transferencia).

Previo a la firma del presente convenio, la I. Municipalidad deberá entregar al Gobierno Regional el programa de requerimiento de transferencia para cada uno de los proyectos indicados en la cláusula primera anterior.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: La personería de los contratantes no se inserta por ser conocida de las partes.

NOVENO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2.- IMPUTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F.N.D.R., subtítulo 33 ítem 03 asignación 125.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Contraloría Regional
 - 2.- Jefe Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe Departamento de Presupuestos
 - 4.- Asesoría Jurídica
 - 5.- Oficina de Partes
 - 6.- Municipalidad de Tierra Amarilla
- VICW/GZ/ICZB



CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

En Copiapó, a 10 de marzo de 2009 entre el **Gobierno Regional de Atacama**, representado por la Intendente de la Región de Atacama, doña **Viviana Ireland Cortés**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, y la **I. Municipalidad de Tierra Amarilla**, representada por su Alcalde don **Carlos Brahona Tirado** ambos domiciliados en Av. Miguel Lemeur N°544, Tierra Amarilla, en adelante "la I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.314, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009, Glosa 2 N°26 que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local, la Intendente de la Región de Atacama encomienda, a la I. Municipalidad de Tierra Amarilla la ejecución del siguiente proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta en el acuerdo N°2 del **Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N°007 de fecha 03 de marzo de 2009** y en Resolución Exenta CORE N°06 del 06 de marzo de 2009

NOMBRE DEL PROYECTO	APORTE FNDR	MONTO TOTAL
Mejoramiento Escuelas Tierra Amarilla	20.000.000	20.000.000

SEGUNDO : El costo total de los proyectos objeto del presente convenio, y que serán imputados a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) asciende a la suma de **M\$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos)** monto que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos.

TERCERO: La I. Municipalidad de podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del Programa, de conformidad a su propia normativa, y podrá ejecutar los proyectos de inversión mediante Administración Directa, en la medida



que el Gobierno Regional lo autorice, conforme al numeral 26 de la glosa 2 de la Ley de Presupuesto 2009.

CUARTO: El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al **Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 125 del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R**

SEXTO: La I. Municipalidad deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa preestablecido. Para efectuar dicha rendición en el caso de las transferencias, bastará con las resoluciones y convenios totalmente formalizados con los beneficiarios y los antecedentes financieros que acrediten el traspaso de los recursos (orden de pago, certificado de transferencia).

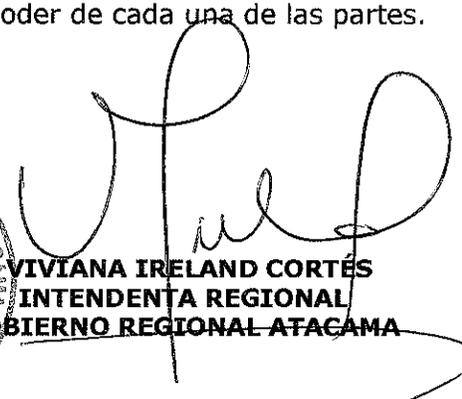
Previo a la firma del presente convenio, la I. Municipalidad deberá entregar al Gobierno Regional el programa de requerimiento de transferencia para cada uno de los proyectos indicados en la cláusula primera anterior.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: La personería de los contratantes no se inserta por ser conocida de las partes.

NOVENO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.


CARLOS BARAHONA TIRADO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA


VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA


CZB



